



Oficio maravedí

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Juan Martin Caldera Abogado de la R.ª Condesa. Acordado por
 Pedro Navarrete y Tivero, y Alc. mayor por el Rey. y de la
 Real Audiencia. D.º Juan Salinas Torresano, y de la Real Audiencia, y de
 Diego Martin Garcia Roldan, por el Rey. D.º Diego Moreno
 Guillen, D.º Joseph Torremonte Cuellar, y D.º Luis Torresano
 Acordado, y de los señores amadores, Consejo Justicia y Real Audiencia de
 esta expresada villa; Con asistencia de Diego Moreno y
 Hurtado, y D.º Pedro Lopez Diputado, D.º Juan Maria
 Cavalan, Procurador Sindico Real, y D.º Juan Garcia Mo
 ya Sindico Personero del Comun, quando juntos en la Reyna
 camara como acostumbra acordaron lo siguiente
 Sepa presente por el R.º Alc. mayor q.º por haverse consumido
 en el pan de cada laprecomension de trigo q.º hizo en el año hasi
 de precio para consumir el dicho trigo de los dichos y
 de la dicha fanega de la dicha Com.ª q.º puestas en el dicho va
 len a averiguada y visto y y media cada una, y q.º habiendose
 echo en dicho año de trigo acordado la fanega que se ha
 echo panes de cada libra de reales, lo que propone a la villa
 para que con reflexion a su compra, y a lo que se con
 el dicho año se el dicho pan, como q.º queda ganancia al
 por los, y en el dicho año se el dicho pan, como q.º queda ganancia al
 nado con ganancia al dicho, y que el dicho año se el dicho pan
 con consideracion, habiendo echo la cuenta de dicho e
 de la dicha Com.ª se pan de precio de la dicha, produce cada
 fanega al dicho Com.ª de la dicha Com.ª de la dicha Com.ª